

II

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

8. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴⁹ sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

9. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, e insta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

10. *Insta* a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda a la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992 y hecha suya por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, y reiterada nuevamente en la Decimosexta Reunión de los Estados Partes el 16 de enero de 1996;

11. *Pide* al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando;

12. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

13. *Decide* examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité;

III

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

14. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵⁰ sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

15. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

¹⁴⁹ A/51/430.

¹⁵⁰ A/51/435.

16. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ese instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para la acción posterior;

17. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

18. *Alienta* a los Estados a que limiten el alcance de toda reserva que presenten respecto de la Convención y a que, al formular cualquier reserva, lo hagan en los términos más precisos y exactos posibles, asegurándose a la vez de que ninguna reserva sea incompatible con los propósitos y objetivos de la Convención o contravenga el derecho internacional;

19. *Pide* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho, que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

20. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1965.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/81. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando el objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁵¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁵² y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960¹⁵³,

¹⁵¹ Resolución 217 A (III).

¹⁵² Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁵³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193.

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁵⁴ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando sus resoluciones 48/91, de 20 de diciembre de 1993, y 49/146, de 23 de diciembre de 1994, por las cuales proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y estableció el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos anteriores Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento,

Observando también con preocupación que los adelantos tecnológicos en el ámbito de las comunicaciones, incluidas las redes de computadoras como Internet, se han utilizado para difundir propaganda racista y xenófoba en todo el mundo,

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General¹⁵⁵ en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Firmente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁵⁶,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan un carácter institucionalizado o deriven de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. *Recuerda con satisfacción* la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y pide al Secretario General que efectúe un nuevo examen del Programa de Acción con miras a aumentar su eficacia y darle una orientación más práctica;

3. *Pide* a los gobiernos que colaboren más estrechamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

5. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne prioridad, por medio del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, al seguimiento de los programas y actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;

8. *Encomia* a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial;

¹⁵⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

¹⁵⁵ E/1996/83 y A/51/541.

¹⁵⁶ Resolución 45/158, anexo.

9. *Alienta* a los medios de comunicación a que promuevan las ideas de la tolerancia y la comprensión entre las personas y entre diferentes culturas;
10. *Recomienda* que el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los proveedores de servicios de Internet, organice un seminario para evaluar el papel de Internet a la luz de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
11. *Pide* al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;
12. *Insta* al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;
13. *Pide* a los Estados que tengan en cuenta las decisiones del Consejo Económico y Social acerca de las actividades complementarias integradas de las conferencias mundiales y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo;
14. *Destaca especialmente* el valor de la educación como medio importante de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y de difundir los principios de derechos humanos, en particular entre los jóvenes, y a este respecto invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades para los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;
15. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Decenio;
16. *Lamenta* la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio y su Programa de Acción, razón por la cual el Centro de Derechos Humanos ha podido organizar únicamente un seminario desde la aprobación de la resolución 48/91 en 1993, y observa que, a menos que se haga un esfuerzo financiero complementario, sólo podrán realizarse muy pocas de las actividades previstas para el período 1994-1997;
17. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución del Programa;
18. *Pide* al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios a la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997;
19. *Pide también* al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio;
20. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;
21. *Invita* al Secretario General a que le formule propuestas con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;
22. *Invita* a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a otras organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;
23. *Exhorta enérgicamente* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;
24. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine con carácter prioritario, en su 53º período de sesiones, la cuestión de una posible conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia, y a que, por conducto del Consejo Económico y Social, haga las recomendaciones que proceda a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;
25. *Pide nuevamente* al Secretario General que consulte con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia;

26. *Decide* mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/82. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas definidos en su Carta,

Recordando los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁵⁷, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁵⁸, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁵⁹ y la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹⁶⁰,

Recordando también la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas¹⁶¹,

Observando los acontecimientos en relación con el proceso de paz del Oriente Medio, en particular el reconocimiento recíproco y la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, que tuvieron lugar en Washington el 13 de septiembre de 1993¹⁶², así como los acuerdos posteriores de aplicación, el último de los cuales fue el acuerdo provisional de 28 de septiembre de 1995,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas,

¹⁵⁷ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁵⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁵⁹ Resolución 1514 (XV).

¹⁶⁰ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

¹⁶¹ Resolución 50/6.

¹⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560, anexo.

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación;

2. *Expresa la esperanza* de que el pueblo palestino pueda pronto ejercer su derecho a la libre determinación en el actual proceso de paz;

3. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan apoyando al pueblo palestino que busca la libre determinación.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/83. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/150, de 23 de diciembre de 1994, y 50/138, de 21 de diciembre de 1995,

Recordando también todas las resoluciones en la materia en que, entre otras cosas, condenó a todos los Estados que permiten o toleran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos a la estricta observancia de los principios de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Alarmada y preocupada por el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo, en particular de África, y de los Estados pequeños, en los que gobiernos elegidos democráticamente han sido derrocados por mercenarios o como consecuencia de las actividades internacionales delictivas de mercenarios,

Profundamente preocupada por la pérdida de vidas, los graves daños a la propiedad y los efectos negativos sobre la organización política y la economía de los países afectados que provocan las agresiones y las actividades criminales de los mercenarios,